

SECRETARIA. Expediente Nº23 001 31 05 003-2018-00234-00. Montería, Veintiuno (21) de MARZO del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, le informo que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO	
DE LA PARTE DEMANDANTE GUSTAVO MANUEL	
PASTRANA PADILLA A FAVOR DE LA PARTE	\$828.116
DEMANDADA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO	
DE LA PARTE DEMANDANTE GUSTAVO MANUEL	
PASTRANA PADILLA A FAVOR DE LA PARTE	\$0
DEMANDADA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	
EN SEDE DE CASACIÓN SIN COSTAS	\$0
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE	
AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$828.116

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **-PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Dieciocho (18) de MARZO de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00234-00
Demandante	GUSTAVO MANUEL PASTRANA PADILLA
Demandado	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 60 4 7890050 Ext 213



Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:

Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c59ec4162d87125e386cd5b814288e25cf5ac0c85e32cd07f2323bd32927ef4

Documento generado en 21/03/2024 09:34:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica